

**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY
PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN**



RESULTADOS TALLER 5
OTRAS MEDIDAS PARA LA IGUALDAD

Capítulos VI, VII y VIII del Título III, art. 86 y disposiciones finales

Martes, 31 de mayo de 2016
Sesión de tarde

ÍNDICE

Introducción	3
El proceso de participación	4
Asistentes	6
Programa y metodología	7
Resultados taller 5	8
Título III, Capítulo VI: Otras políticas sectoriales	8
Artículo 70. Actividad física y deportes	8
Artículo 71. Cultura	11
Artículo 72. Cooperación para el desarrollo	13
Artículo 73. Planeamiento urbanístico y vivienda	14
Artículo 74. Movilidad	17
Artículo 75. Sociedad de la información y del conocimiento	17
Artículo 76. Desarrollo rural	20
Título III, Capítulo VII: Participación social y política	22
Artículo 78. Fomento del asociacionismo	22
Título III, Capítulo VIII: Imagen y medios de comunicación social	24
Artículo 79. Imagen de las mujeres y hombres	24
Artículo 80. Medios de comunicación social de titularidad pública	26
Artículo 81. Igualdad de género en los medios de titularidad privada	28
Artículo 82. Igualdad de género en la publicidad	29
Disposiciones finales	30
Evaluación taller	32

INTRODUCCIÓN¹

La igualdad de derechos entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal y su efectividad una de las máximas preocupaciones de los poderes públicos. Se trata de un derecho fundamental que, desde todos los ámbitos normativos, se intenta lograr por medio de diversas medidas que se recogen en tratados internacionales, normativa comunitaria, la Constitución Española y en la normativa legal y reglamentaria interna.

La Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, basada en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, supone el compromiso e impulso para la integración del principio de igualdad. Incorpora modificaciones legislativas importantes para avanzar en este ámbito entre mujeres y hombres y para la prevención de conductas discriminatorias e implementa medidas transversales en todos los ámbitos de la vida política, jurídica y social con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres. Asimismo, faculta a las comunidades para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

Dada la relevancia de la futura norma Ley, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, a través del IAM y la Dirección General de Participación Ciudadana, impulsa un proceso participativo que permita generar un importante debate público con la sociedad aragonesa, incorporando las aportaciones, opiniones, conocimientos y demandas de todas aquellas entidades e instituciones implicadas².



¹ Este apartado ha sido redactado a partir de la información publicada en:

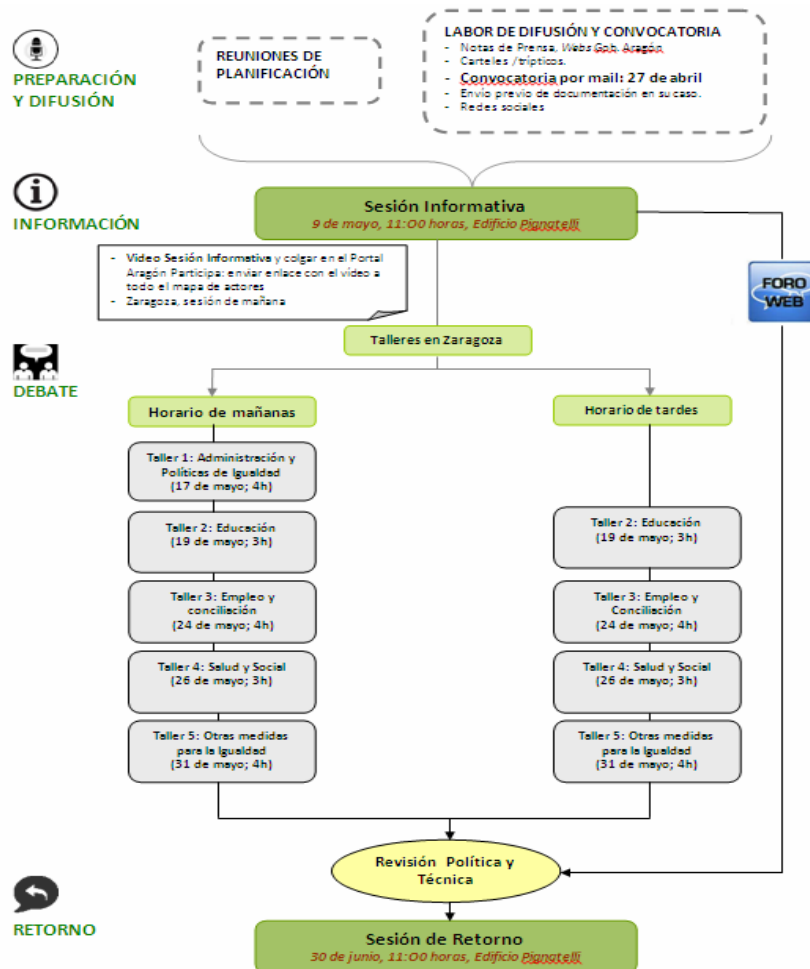
<http://aragonparticipa.aragon.es/el-instituto-aragones-de-la-mujer-impulsara-un-proceso-de-participacion-ciudadana-para-elaborar-la-l>

http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/ley-igualdad-genero-empezara-disenarse-abril_1096946.html

² Se convocan 172 entidades a participar. Se puede consultar el mapa de actores completo en la web de Aragón Participa.

EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El proceso participativo se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio de 2016 y contará con 4 fases para su desarrollo: preparación-difusión, información, debate y retorno.



Da comienzo el 9 de mayo con la sesión informativa en la que intervienen³:

M^a Victoria Broto, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Natalia Salvo, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Miguel Miranda, Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.

Sergio Castel, Jefe de Servicio de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.



Intervención de M^a Victoria Broto en la sesión informativa.

³ El vídeo de la sesión informativa puede visualizarse en la web de Aragón Participa.

En estos momentos el proceso se encuentra en la fase de debate en la que se desarrollarán 5 talleres temáticos, en horario de mañana y tarde, durante el mes de mayo, y la revisión técnica y política de las aportaciones realizadas en los talleres presenciales y a través del foro online, en junio.

El primer taller deliberativo, dedicado a Administración y Políticas de Igualdad (Título Preliminar, Títulos I y II y artículos 83, 84, 85 y 88), se desarrolla el 17 de mayo. El segundo, específico de Educación (Capítulo I del Título III), se lleva a cabo el 19 de mayo en dos sesiones, una de mañana y otra de tarde. El tercero, sobre Empleo y Conciliación (Capítulos II y III del Título III y artículo 87), tiene lugar el 24 de mayo por la mañana (la sesión programada para la tarde se suspende por falta de inscritos). El cuarto taller, dedicado a los ámbitos de la salud y lo social (Capítulos IV y V del Título III), se celebra el 26 de mayo y el 31 de ese mismo mes tiene lugar el quinto, específico sobre Otras medidas para la igualdad (Capítulos VI, VII y VIII además del artículo 86 y las disposiciones finales). Ambos talleres se realizan en sesión de mañana y de tarde. Este informe recoge las aportaciones recabadas durante la sesión de tarde del taller 5 sobre Otras medidas para la igualdad.

ASISTENTES

Un total de **5 personas** participaron en la sesión de tarde del taller sobre Otras medidas para la igualdad en el anteproyecto de ley de Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón; todas ellas mujeres.

Nº	Nombre	Apellidos	Entidad
1	Tamara	Clavería Rambla	Fundación Secretariado Gitano
2	Sonia	García Fabregat	
3	Gloria	Labarta	Club de Opinión La Sabina
4	Maria Palmira	Velez Jimenez	Seminario Interdisciplinar de Estudios de la Mujer de la Universidad de Zaragoza
5	Maite		Coordinadora de organizaciones feministas

Por parte de la organización asistió Elsa Elola del IAM.

La facilitación del taller corrió a cargo de Ainhoa Estrada y Elisa Pérez de Atelier de Ideas, S.Coop.



PROGRAMA Y METODOLOGÍA

El programa seguido en el taller deliberativo fue el siguiente:

16:00 h. Bienvenida y encuadre del taller

16:15 h. Presentación de las asistentes

16:20 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Capítulo VI.
Otras políticas sectoriales

17:30 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Capítulo VII.
Participación social y política

18:00 h. Descanso

18:20 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Capítulo VIII.
Imagen y medios de comunicación social y artículo 86

19:30 h. Disposiciones finales

19:50 Cierre del taller, agradecimientos y evaluación

Al ser un reducido número de participantes, las aportaciones se trabajaron en plenario, utilizándose para ello unas fichas que recababan la siguiente información:

- » Localización de la aportación: Título, capítulo, sección, artículo y punto.
- » Tipo de aportación: general, modificación, adición, eliminación, aclaración.
- » Justificación de la aportación: comentario.
- » Propuesta de aportación: comentario.
- » Grado de acuerdo: alto, medio o bajo⁴.



⁴ En las tablas el grado de acuerdo se representa por colores: alto, verde; medio, naranja; bajo, rojo. En aquellas en las que no se marque color son aportaciones en las que el grupo no valoró o no marcó el consenso.

RESULTADOS: APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Se recabaron 54 aportaciones en la sesión de tarde del quinto taller, de las que 41 tuvieron un grado de consenso alto:

- » 33 al Capítulo VI
- » 4 al Capítulo VII
- » 15 al Capítulo VIII
- » 2 a las disposiciones finales

Se presentan en las siguientes páginas siguiendo el orden de aparición en el borrador del anteproyecto de Ley.

CAPÍTULO VI. OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES

Artículo 70.- Actividad física y deportes.

1. Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de desarrollo del deporte en su diseño, ejecución y evaluación. A tal efecto:

a) Promoverán la educación física y la práctica del deporte como valor social, cultural y de salud en las mujeres, en todas las etapas de la vida, desde niñas hasta mayores, y en todos los niveles y ámbitos territoriales aragoneses, incentivando especialmente las prácticas en las que la mujer esté infrarrepresentada.

b) Adoptarán las medidas oportunas, tanto por las Administración Públicas como las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con relación a la actividad física y la práctica del deporte, en todas sus modalidades deportivas, incluidos aquellos aspectos relacionados con la celebración de pruebas y competiciones.

c) Llevarán a cabo acciones de sensibilización y difusión del deporte femenino, incluyendo la puesta en valor de aquellos logros obtenidos por las deportistas con o sin discapacidad al objeto de crear referentes femeninos en el ámbito social.

d) Promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo.

2. Los programas o actividades deportivas, que establezcan o promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

APORTACIÓN **OMI 2-1**

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.a

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Suprimir “desde niñas hasta mayores” porque ya va implícito al nombrar “en todas las etapas de la vida”

APORTACIÓN **OMI 2-2**

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.d

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** **Adición** Prop.Gral. Aclaración

Debate / Justificación

Para avanzar en la paridad real

Propuesta

Añadir: de tal forma que se limite al 60% la presencia de personas de uno u otro sexo.

APORTACIÓN **OMI 2-3**

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 70.1.d

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** **Adición** Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “promoverán” por *garantizarán*

APORTACIÓN **OMI 2-4**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1.d
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “promoverán” por *garantizarán***APORTACIÓN** **OMI 2-5**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un nuevo punto al artículo 70.1:

*Realizarán programas específicos de fomento de la actividad física y del deporte para aquellas mujeres contempladas como colectivos vulnerables.***APORTACIÓN** **OMI 2-6**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Evitar la imagen pasiva y estereotipada de las mujeres

Propuesta

Que entre las actividades a las que hace alusión el artículo se especifique también las actividades que rodean a la mera actividad deportiva para que no proyecten imágenes sexistas y estereotipadas de la mujer, como por ejemplo que haya un protocolo de ceremonias.

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Se propone que las bases para solicitar ayudas para programas o actividades deportivas deberán incorporar el principio de igualdad de género como condición para ser adjudicatarias, excluyendo las que promuevan actividades sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer

Artículo 71.- Cultura.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en su ámbito competencial, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en todo lo relativo a la creación y producción artística cultural e intelectual y a la difusión de la misma.
2. El Gobierno de Aragón promoverá la participación de la mujer en el acceso a la cultura y en la oferta artística y de actividades culturales, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación.
3. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las Administraciones Públicas aragonesas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones para su promoción:
 - a) Acciones de impulso y ayudas a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica.
 - b) Actuaciones de divulgación y de intercambio cultural, intelectual y artístico de la producción artística y cultural de mujeres, tanto a nivel autonómico, nacional como internacional y la suscripción de convenios con los organismos competentes.
 - c) Programas para incentivar las producciones innovadoras que superen el androcentrismo y el sexismo y fomenten el valor de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en aquellos ámbitos en los que la mujer esté infrarrepresentada.
 - d) El fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en la creación y producción artística, cultural e intelectual y en la difusión de la misma.
 - e) Medidas para la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.
 - f) El fomento de la representación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos consultivos y de decisión existentes en el ámbito artístico y cultural, así como en los jurados que conceden premios o reconocimientos en estos ámbitos.
4. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán acoger, adquirir o subvencionar producciones artísticas, cualesquiera que sea su soporte, que promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer o promuevan la violencia de género.
5. Los espacios públicos no podrán acoger la realización de actividades culturales en las que no se permita o se obstaculice la participación de las mujeres.

APORTACIÓN**OMI 2-8**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	71. 1 y 2
----------	---------	----------	-----------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

71.1.1 Cambiar “velar” por *deberán hacer*71.1.2 Cambiar “promoverá” por *garantizará***APORTACIÓN****OMI 2-9**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un punto:

Se llevarán a cabo todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual artística y cultural de las mujeres (art. 26.2.f de la Ley de igualdad 2007)

APORTACIÓN**OMI 2-10**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3.f
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir: de tal forma que se limita al 60% el máximo de presencia de uno u otro sexo.

APORTACIÓN

OMI 2-11

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	71.3.e y f
----------	---------	----------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

e) Suprimir “el fomento del”

f) Suprimir “el fomento de”

Artículo 72.- Cooperación para el Desarrollo.

1. Los poderes públicos de Aragón promoverán y consolidarán la igualdad de oportunidades y los derechos humanos de las mujeres en la política exterior y de Cooperación para el Desarrollo.

2. Todas las políticas, planes, documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica y herramientas de programación operativa de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, incluirá el principio de igualdad de género de forma transversal contemplando medidas concretas para su seguimiento y evaluación.

3. Las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de formación para los y las agentes de cooperación, tanto del ámbito público como privado, para incorporar efectivamente la perspectiva de género.

APORTACIÓN

OMI 2-12

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	72.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Eliminar “de las mujeres” y tras “derechos humanos” añadir *con especial vigilancia sobre los derechos de las mujeres*

APORTACIÓN

OMI 2-13

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	72.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Incorporar tras “medidas concretas” e indicadores de género				

APORTACIÓN				OMI 2-14
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección		Artículo	72.2
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “contemplando” por <i>con</i>				

APORTACIÓN				OMI 2-15
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección		Artículo	72.3
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Cambiar “para incorporar” por <i>que incorporen</i>				

Artículo 73.- Planeamiento urbanístico y vivienda.

1. Las Administraciones Públicas aragonesas integrarán transversalmente la perspectiva de género en las políticas y los planes en materia de vivienda y desarrollará programas y actuaciones que tengan en consideración las necesidades y características de las mujeres y de los hombres, los diferentes grupos sociales, la diversidad de los modelos de familia y las distintas etapas del ciclo vital.

2. Los poderes públicos de Aragón en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio aragonés, aplicarán el enfoque de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

APORTACIÓN

OMI 2-16

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir tras “que tengan en consideración las necesidades” *humanas y de cuidados y reproducción de la vida*

APORTACIÓN

OMI 2-17

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Aclarar a qué se refiere el artículo cuando nombra “que tengan en consideración las necesidades y características de las mujeres y de los hombres

APORTACIÓN

OMI 2-18

Localización de la aportación:

Capítulo		Sección	6	Artículo	73.2
----------	--	---------	---	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “utilizando para ello” por *a través de*

APORTACIÓN

OMI 2-19

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73.4
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Modificar según art.31.2 de la Ley de Igualdad 2007 “El gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión y de las que hayan sido víctimas de violencia de género, en especial, cuando en ambos casos tengan hijos menores (o discapacitados) exclusivamente a su cargo” y añadir y *demás condiciones gravosas que pudieran ocurrir*

APORTACIÓN**OMI 2-20****Localización de la aportación:**

Capítulo

6

Sección

Artículo

73

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate / Justificación

Se debate que está incluido en el artículo 73.4 y si “colectivos vulnerables” está dentro de “exclusión social”

Propuesta

Añadir un artículo al artículo:

Atención especial dispondrán las situaciones de múltiple discriminación, por pertenecer al sexo femenino y cualquier otra/otras circunstancias relacionadas con los colectivos de mujeres contempladas como vulnerables.

APORTACIÓN**OMI 2-21****Localización de la aportación:**

Capítulo

6

Sección

Artículo

73.4

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Separar en el punto 4 las mujeres víctimas de violencia de género de las mujeres en situación de riesgo de exclusión social, es decir:

En un punto: *se garantizará el acceso a las viviendas protegidas a las mujeres víctimas de violencia de género*

Y en otro punto: *se facilitará el acceso a la vivienda protegida a las mujeres que se encuentren en riesgo de exclusión social*

Artículo 74.- Movilidad.

Los poderes públicos de Aragón aplicarán el principio de Transversalidad para la implantación de la igualdad de género en su política de transporte y movilidad, así como en su planificación y se aplicarán las siguientes medidas:

1. Promoverán la incorporación de la perspectiva de género en los estudios y análisis en materia de transporte y movilidad y la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo.
2. Desarrollarán actuaciones para dar respuesta especialmente a la planificación que tenga como objetivo la reducción de tiempos y distancias con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral, así como las necesidades del ámbito rural, y a la situación de las personas con discapacidad.

APORTACIÓN

OMI 2-22

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	74.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “promoverán la incorporación” por *incorporarán*

Artículo 75.- Sociedad de la información y del conocimiento.

1.Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de la Sociedad de la información y del conocimiento, en su diseño, ejecución y evaluación, e integrarán transversalmente la perspectiva de género en la planificación e implantación de las nuevas tecnologías y de la información, la comunicación y el conocimiento, con el objetivo de garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de oportunidades, de mujeres y hombres, a la sociedad de la información. A tal efecto:

a) Impulsarán la igualdad de género en la construcción y consolidación de la Sociedad de la información, el conocimiento y la imaginación con el fin de mejorar la situación de las mujeres en relación a la brecha digital de género existente y cualquier tipo de discriminación en ella, entre ellas en el acceso, tipos e intensidad de utilización y usos avanzados, como usuarias y creadoras.

b) Promoverán la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo en los proyectos que se desarrollen de tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de poder evaluar el impacto de género.

c) Fomentarán el uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes en el ámbito de sus actuaciones y en los proyectos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación y el conocimiento financiados total o parcialmente por los poderes públicos con el objetivo de garantizar que en los contenidos e imágenes se haga un tratamiento inclusivo e igualitario entre mujeres y hombres.

d) Desarrollarán acciones de sensibilización y difusión de buenas prácticas de incorporación de la perspectiva de género en las tecnologías de la comunicación, la información y el conocimiento.

e) Promoverán programas formativos y de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información a las mujeres, con el objetivo de superar la brecha digital y mejorar su capacitación profesional. Se considerarán ámbitos de especial atención el de las mujeres con discapacidad y las que residen en el entorno rural.

APORTACIÓN**OMI 2-23**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Valorar si es factible

Propuesta

Eliminar la palabra *públicas* al hablar de “actuaciones y programas de la sociedad de la información”

APORTACIÓN**OMI 2-24**

Localización de la aportación:

Capítulo		Sección	Artículo	75.1.a
----------	--	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Hay cacofonía “cualquier tipo de discriminación en ella, entre ellas en el acceso...”

Y se propone redactarlo mejor sustituyendo por “entre otras” (por ejemplo)

APORTACIÓN**OMI 2-25**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1.e
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Se deben incluir mujeres en situación de exclusión tal como indica la art 28.2 de la ley de igualdad 2007

Propuesta

Cambiar la segunda frase. *Se considerarán ámbitos de especial atención las mujeres contempladas en el principio de interseccionalidad (incluyendo mujeres con discapacidad, del ámbito rural y mujeres en riesgo/situación de exclusión* conforme delimita la ley de Igualdad en el artículo 28.2

APORTACIÓN**OMI 2-29**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1.e
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Dentro de estos programas formativos de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información se incluirán medidas de fomento de las tic para las mujeres gitanas. Conforma a lo establecido en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón que delimita que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas, en especial de la comunidad gitana.

APORTACIÓN**OMI 2-30**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1b y c
----------	---	---------	----------	-----------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “promoverán la aplicación” por *Implantará el uso integrador...*

APORTACIÓN**OMI 2-31**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	75. f
----------	---	---------	----------	-------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un nuevo punto al artículo 75 que consistiría en añadir el artículo 28.3 de la ley de igualdad *El gobierno promoverá los contenidos creados por mujeres en el ámbito de la sociedad de la información*

Artículo 76.- Desarrollo rural.

1. Los poderes públicos de Aragón integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Administración Pública aragonesa, en el ámbito de su competencia, establecerá programas y actuaciones con el objetivo de:

a) Analizar la situación de las mujeres y de los hombres en el entorno rural a efectos de valorar aquellas actuaciones más efectivas y necesarias.

b) Facilitar el acceso a la titularidad o la cotitularidad por parte de las mujeres de las explotaciones agrarias y especialmente las de origen familiar, así como apoyar el cooperativismo femenino rural, con la finalidad de promover una representación equilibrada de mujeres y hombres.

c) Hacer visible socialmente la importancia del trabajo de las mujeres en el medio rural y de sus aportaciones a la economía, la cultura y al desarrollo de los territorios.

d) Fomentar el asociacionismo femenino en el ámbito rural como motor de dinamización, transformación y desarrollo rural.

e) Promover medidas de formación de las mujeres en el ámbito rural dirigidas a mejorar el nivel socioeducativo y formativo, con el fin de favorecer su incorporación al mercado laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia y a la creación de empleo.

f) Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la gestión de empresas de ámbitos tecnológicos que favorezca el teletrabajo.

h) Promover la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.

f) Fomentar el papel de las mujeres como impulsoras activas del desarrollo rural, apoyando las iniciativas lideradas por ellas y fomentando su presencia en los órganos rectores del medio rural.

APORTACIÓN

OMI 2-32

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Se debate sobre si hay necesidades específicas en el medio rural

Propuesta

Eliminar “contemplan las necesidades de la mujeres”

APORTACIÓN

OMI 2-33

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.2.e
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “mejorar el nivel socioeducativo y formativo” por *facilitar su incorporación al mercado laboral tanto por cuenta ajena....*

APORTACIÓN

OMI 2-34

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.2.h
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

La sensación que existe es la de que no se dice nada. Concretar cómo favorecer el acceso a puestos de decisión política

APORTACIÓN

OMI 2-35

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76.2.f
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir: *mejorando las infraestructuras del territorio y la llegada de internet a nivel profesional.*

APORTACIÓN

OMI 2-36

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	76. i y j
----------	---------	----------	-----------

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Añadir:

-Nuevo punto al artículo: *Las administraciones públicas promoverán nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en el mundo rural* (artículo 30.3 de la ley de Igualdad)

- Nuevo punto al artículo: *Las administraciones públicas promoverán el desarrollo de una red de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en el mundo rural*” (art. 30.4)

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Artículo 78.- Fomento del asociacionismo.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines que persigue esta Ley y que trabajen en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Dichas entidades y asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, en los términos previstos en la legislación específica de sus correspondientes formas jurídicas.

2. Se impulsará el movimiento asociativo y las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública, privada y empresarial.

APORTACIÓN

OMI 2-37

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo

78.1

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Sustituir “fomentará” por *apoyará*

APORTACIÓN

OMI 2-38

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo

78.3

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Añadir un nuevo punto al artículo:

Incluir el artículo 35 de la Ley de Igualdad relativo a subvenciones públicas: *Las administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones pueden incluir la valoración de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.*

A estos efectos podrán valorarse, entre otros, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulada en esta ley”

APORTACIÓN

OMI 2-39

Localización de la aportación:

Capítulo

6

Sección

Artículo

78.4

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Añadir un punto al artículo 78:

Se valorará y dará prioridad en el ámbito de concesión de subvenciones todas aquellas medidas en pro de los colectivos de mujeres vulnerables y a la múltiple discriminación por sexo femenino y colectivos vulnerables

APORTACIÓN

OMI 2-40

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo

78.5

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Añadir un punto al artículo:

Añadir el artículo 11.1 de la ley de igualdad Legitimación para la defensa del derecho de la igualdad de trato entre mujeres y hombres *Para la defensa del derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombres, además de los afectados y siempre con su autorización, estarán también legitimizados los sindicatos y asociaciones legalmente constituidos cuyo fin primordial sea la defensa de la igualdad de trato entre mujeres y hombres, respecto a sus afiliados y asociados respectivamente.*

CAPÍTULO VII. IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 79.- Imagen de las mujeres y hombres.

1. El Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones Públicas aragonesas velarán que todos los medios de comunicación social sujetos a sus propios ámbitos competenciales cumplan lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, de sus principios y valores, así como de la legislación aplicable en materia de igualdad, con especial atención a la erradicación de conductas, textos e imágenes que promuevan o justifiquen la desigualdad entre mujeres y hombres.

2. Se promoverá la aplicación del principio de igualdad y de oportunidades en la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en todos los medios de información y de comunicación. A tales efectos:

a) La imagen que se transmita a través de estos medios y de la publicidad debe ser igualitaria, plural, libre de estereotipos sexistas y de roles de género discriminatorios asignados y que reflejen adecuadamente la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres ejercen en todos los ámbitos de la sociedad.

b) Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel proactivo en la eliminación de discriminaciones por razón de género y en el fomento de la corresponsabilidad como un valor social.

c) Se promoverá la aplicación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes, para la utilización no discriminatoria, sexista, vejatoria o en contra del principio de igualdad de las mismas, y que se promueva de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

APORTACIÓN				OMI 2-41
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	79.1	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate / Justificación				
Se debate en torno a que si ya está				
Propuesta				
<i>Añadir al final: con especial atención a los colectivos de mujeres consideradas en vulnerabilidad y que sufren múltiple discriminación</i>				

APORTACIÓN				OMI 2-42
Localización de la aportación: a				
Capítulo	Sección	Artículo	79.2.a	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración

Propuesta

Añadir después de “papeles que las mujeres” y *los hombres*

APORTACIÓN

OMI 2-43

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	79.2.b
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir al final:

A través de acciones de determinación de buenas prácticas

APORTACIÓN

OMI 2-44

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	79.2.b
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir al final del párrafo: *tanto en el ámbito doméstico como en el de cuidados*

APORTACIÓN

OMI 2-45

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	79.2.a y c
----------	---------	----------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

2.a) sustituir “se promoverá” por *aplicará*

2.c) sustituir “se promoverá” por *se aplicará*

Artículo 80.- Medios de comunicación social de titularidad pública.

1. Los medios de comunicación social de titularidad pública, los que subvencionen o en los que participen las Administraciones públicas aragonesas, cuya actividad se encuentre sujeta al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad de oportunidades y de trato, así como la implantación de un uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. El Gobierno de Aragón, con el fin de evitar la discriminación de las mujeres en el sector de la información y la comunicación de titularidad pública y, en particular, en relación con la organización y actividad propia de la entidad audiovisual autonómica, promoverá:

a) La adopción, mediante la autorregulación, de códigos de buenas prácticas tendentes a que los medios de comunicación trasmitan en sus programaciones el contenido de los derechos fundamentales y los valores constitucionales, especialmente el principio de igualdad, con el objetivo de situar y visibilizar a mujeres y hombres en la sociedad actual en un marco de equidad, tolerancia, respeto, rechazo a la violencia y dignidad de las personas, al margen de estereotipos sexistas de la imagen y de roles de género, y con especial incidencia en los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil.

b) El desarrollo, de forma periódica, de campañas institucionales de información y difusión dirigidas a fomentar el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo la presencia y participación social y política de las mujeres, la eliminación de la desigualdad entre los dos sexos y, especialmente, la sensibilización contra la violencia de género, el acoso sexual y por razón de sexo, así como la explotación sexual de las mujeres, niñas y niños. A tales efectos, velará por la utilización de las técnicas y metodologías adecuadas para hacer llegar estos mensajes, también a las personas con alguna discapacidad sensorial, estableciendo, para ello, los servicios de traducción necesarios.

c) El principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres en sus órganos de administración, representación y consulta, así como en los puestos técnicos.

d) La elaboración de un Plan de Igualdad específico, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que incluya la formación y promoción de mujeres a puestos de responsabilidad directiva y profesional.

e) El desarrollo de encuentros entre las asociaciones y grupos de mujeres y representantes de los medios de comunicación social y de la publicidad, con el fin de identificar las necesidades e intereses reales y fomentar que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria de las mujeres y de los hombres libre de estereotipos de género.

APORTACIÓN

OMI 2-46

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “los que subvencionen” por *los que estén subvencionados*

APORTACIÓN

OMI 2-47

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2.b
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Después de “niñas y niños” *fundamentalmente estas campañas se desarrollarán en el ámbito de la enseñanza.*

Sustituir “mujeres, niñas y hombres” por *personas*

APORTACIÓN

OMI 2-48

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir detrás de “evitar la discriminación” y *avanzar hacia la igualdad plena.*

APORTACIÓN

OMI 2-49

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2.c
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un porcentaje de representatividad. *No más del 60% de cualquiera de los sexos*

APORTACIÓN

OMI 2-50

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2.e
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Se habla de grupos sin contextualizar qué tipo de grupos de mujeres.

Propuesta

2.e) Dichos encuentros también se harán específicos para aquellos casos de mujeres con doble o múltiple discriminación para detectar sus necesidades y que los medios ofrezcan una mayor y mejor visibilización social

APORTACIÓN

OMI 2-51

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	80.2.e
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Cambiar “el desarrollo” por *realización* y suprimir “de las mujeres y de los hombres”

Artículo 81.- Igualdad de género en los medios de titularidad privada

El Gobierno de Aragón velará que los medios de titularidad privada transmitan en sus contenidos una imagen igualitaria y no discriminatoria conforme a lo previsto en la presente Ley para los medios públicos. Para ello:

1. Se impulsará la adopción de acuerdos de autorregulación, que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquéllos se desarrollen.
2. Se promoverá la formación en igualdad género para profesionales de los medios de comunicación social. Así mismo, se aportarán recomendaciones, cláusulas marco y códigos que erradiquen los estereotipos de género.
3. Se asesorará a los medios de comunicación para la elaboración de un manual de estilo para el tratamiento informativo de la violencia de género.
4. Se fomentará que en los órganos de administración de los medios de comunicación de titularidad privada promuevan el principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	81.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En dicha formación se deben contemplar formaciones específicas en lo referido a los colectivos de mujeres vulnerables

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	81.5
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un nuevo punto:
 Informar sobre manera de actuar ante los ataques sexistas a través de las redes sociales. Medidas de protección

Artículo 82. Igualdad de género en la publicidad.

1. El Gobierno de Aragón velará por la aplicación del principio de igualdad y de oportunidades y de trato en la transmisión de una imagen igualitaria, plural, no estereotipada y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en la publicidad. Así mismo, promoverá el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. La publicidad que comporte una conducta no igualitaria y discriminatoria de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y a esta Ley y en general, en la normativa de igualdad de género aplicable, será considerada ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación general de publicidad y la de publicidad y comunicación institucional. A tales efectos, se considerará publicidad ilícita aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente, los previstos en los artículos 14, 18 y 20.4. Se entiende incluida:

a) La publicidad que presente a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar.

b) La publicidad que utilice la imagen asociada a roles o comportamientos estereotipados de género que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento jurídico, así como aquella que promueva a generar la violencia referida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

3. No podrá emitirse ni editarse publicidad que fomente o induzca a la prostitución de mujeres en ningún medio de comunicación de titularidad pública.

4. Se incluirá la perspectiva de género en los criterios de contratación de campañas de publicidad por parte de los organismos públicos aragoneses.

APORTACIÓN				OMI 2-54
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	82.1	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Sustituir “Así mismo promoverá” por <i>así como el uso integrador</i>				

APORTACIÓN				OMI 2-55
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	82.1	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Eliminar “de las mujeres y hombres” y sustituir por <i>las personas</i>				

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Adecuación de la legislación sectorial.

El Gobierno de Aragón formulará sistemáticamente proyectos de modificación de la legislación sectorial para que en ellos se incorpore transversalmente el principio de igualdad de género y el efectivo cumplimiento de lo estipulado en esta Ley. Tales modificaciones normativas se producirán en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor.

Localización de la aportación:

Disposición primera: Adecuación de la legislación sectorial

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Nombrar una comisión permanente para llevar a cabo la implementación, revisión y evaluación de la ley.

Incluir indicadores que permitan la vigilancia de su cumplimiento y mecanismos claros de evaluación.

Que lo establecido permanezca al margen de los vaivenes electorales.

Cuarta- Autorización de variaciones presupuestarias.

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de esta Ley.

Localización de la aportación:

Disposición final cuarta: Autorización de variaciones presupuestarias

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Asignación concreta de presupuesto

EVALUACIÓN⁵

El grado de interés que el proceso tiene para Aragón es bastante alto (4,5 sobre 5) y ligeramente superior al interés que despierta en las participantes (4,3) quienes opinan que los resultados que se extraigan de los talleres serán relevantes en la elaboración del anteproyecto de Ley para la Igualdad de mujeres y hombres en Aragón.



La sensación generalizada es que los objetivos planteados para el taller se han cumplido en gran medida (4,8) y que tanto la dinamización como la metodología han sido acertadas (5 y 4,8 respectivamente).

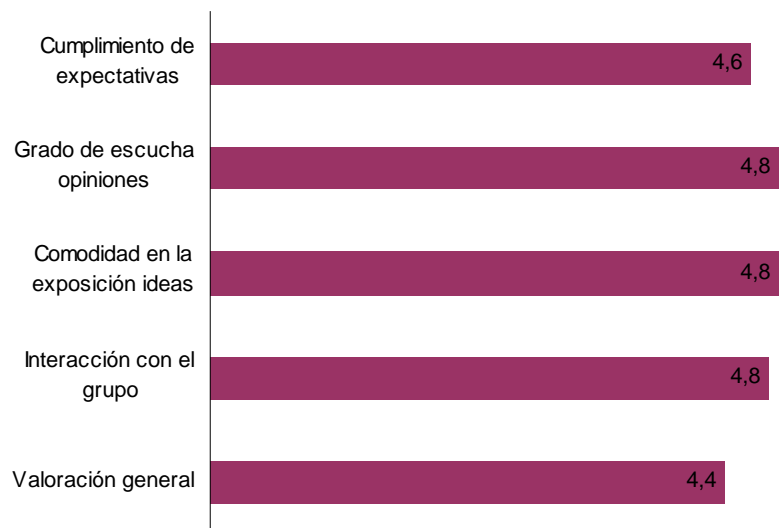
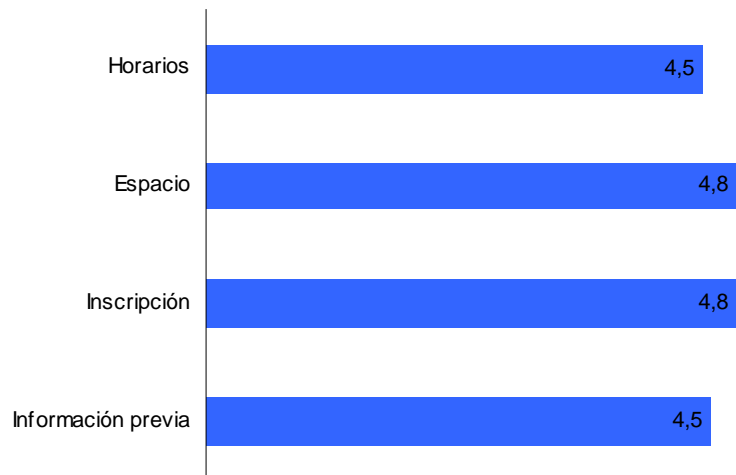


El proceso de inscripción al taller resultó sencillo (4,8). La información previa sobre el proceso y los horarios elegidos parecen adecuados (4,5) así como el espacio de trabajo elegido (4,8), aunque un comentario se queja de que hacía frío en la sala.

La participación personal dentro de los grupos de trabajo se ha valorado positivamente (4,4) y el grado de cumplimiento de las expectativas de las asistentes ha sido alto (4,6).

Hay un sentimiento generalizado de que se han escuchado sus opiniones, de que se han sentido cómodas exponiendo sus ideas así como de que el grupo ha interactuado bien (en los tres casos la puntuación ha sido de 4,8 sobre 5).

⁵ La evaluación muestra conjuntamente los resultados de las sesiones de mañana y tarde.



**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY
PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN**



RESULTADOS TALLER 5
OTRAS MEDIDAS PARA LA IGUALDAD

Capítulos VI, VII y VIII del Título III, art. 86 y disposiciones finales

Martes, 31 de mayo de 2016
Sesión de tarde